



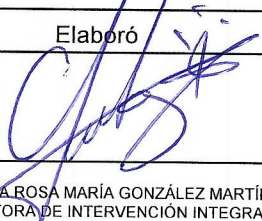
MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Código PE-CGAJ-01	Versión 02	Fecha Edición 16/06/23	Vigencia 16/06/25
-----------------------------	----------------------	----------------------------------	-----------------------------

Procedimiento Específico 26:

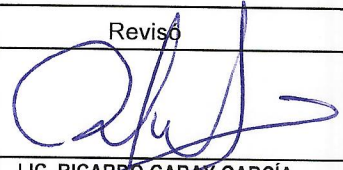
INTERVENCIÓN PARA RIESGO DE SUICIDIO Y LESIONES AUTOINFLINGIDAS

Elaboró



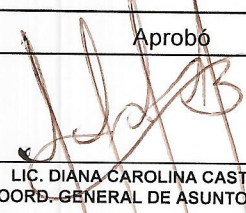
LIC. KARLA ROSA MARÍA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
DIRECTORA DE INTERVENCIÓN INTEGRAL

Revisó



LIC. RICARDO GARAY GARCÍA
DIRECTOR DE PROYECTOS NORMATIVOS

Aprobó



LIC. DIANA CAROLINA CASTILLO DÍAZ
COORD. GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Código PE-CGAJ-26	Versión 02	Fecha Edición 16/06/23	Vigencia 16/06/25
-----------------------------	----------------------	----------------------------------	-----------------------------

1.- Objetivo

Recibir y atender oportuna y objetivamente las solicitudes de intervención realizadas para la atención de RIESGO DE SUICIDIO Y LESIONES AUTOINFLINGIDAS, previstos en el Protocolo de Actuación para la Prevención, Atención y Seguimiento de Riesgos en Escuelas de Educación Básica del Estado de Coahuila de Zaragoza

2.- Alcance

Dirección de Intervención Integral
Coordinación General de Asuntos Jurídicos
Unidades Administrativas de las Subsecretaría de Educación Básica
Unidades Administrativas de las Subsecretaría de Educación Media y Superior
Instituciones de los niveles de educación básica, media - superior y superior

3.- Políticas de operación

- a) Transparencia
- b) Eficiencia
- c) Eficacia
- d) Trabajo en Equipo

4.- Términos y definiciones

Lesión autoinfligida: Acto de lastimarse a sí mismo, sin intento suicida consciente, que se manifiesta a través de rasguños, cortaduras y/o quemaduras realizadas por el propio alumno; por lo general, este comportamiento se realiza en los brazos, muslos o en el abdomen.

Suicidio: Acto voluntario de quitarse la vida, en la mayoría de los casos existen señales de alarma con margen para intervenir, por ello los docentes y equipo de la institución escolar requieren fortalecer lazos cercanos con los alumnos que promuevan espacios de desarrollo de la confianza personal de los niños, niñas y adolescentes, así como ser observador de reconocimiento temprano de los signos y síntomas de conductas de riesgo suicida para poder otorgar la atención adecuada y la derivación correspondiente.

Solicitud de Intervención: Diligencia realizada por cualquier persona, ciudadano, autoridad u órgano para la atención de algún riesgo escolar.

Disposiciones jurídicas aplicables: las específicas conforme al marco jurídico vigente que resulten aplicables a los proyectos y anteproyectos.

SE: Secretaría de Educación.

Protocolo: Conjunto de reglas establecidas por la autoridad educativa para la atención de una situación de riesgos escolares.

Identificación de la situación de riesgo: Proceso cognitivo consistente en analizar la solicitud de intervención realizada para corroborar el tipo de riesgo presentado, así como las características particulares del caso, para su atención integral conforme al protocolo previsto.

Código	Versión	Fecha Edición	Vigencia
PE-CGAJ-26	02	16/06/23	16/06/25

Integración del expediente: Proceso administrativo consistente en capturar datos en el sistema, asignar número de expediente, imprimir formato otorgado por el mismo y elaborar carpeta con las documentales otorgadas por el solicitante.

Estrategia de seguimiento: Es el documento que contiene el diseño técnico - jurídico de las acciones integrales que conforman la orientación para las y los servidores públicos encargados de tomar las decisiones para prevenir, detectar y superar las situaciones de riesgo, de acuerdo con las circunstancias particulares de cada caso.

Acuerdo de estrategia de seguimiento: Es el acto mediante el cual el Asesor Jurídico concilia la estrategia de seguimiento, con consideración de las circunstancias particulares del caso, la opinión de las y los servidores públicos encargados de prevenir, detectar y superar las situaciones de riesgo y la anuencia del Director de Intervención Integral.

Evaluación de las acciones: Proceso cognitivo consistente en analizar la eficacia de la estrategia de seguimiento.

5.- Responsabilidad y autoridad

Dirección de Intervención Integral: Área Operativa de la CGAJ encargada de la atención de las solicitudes de intervención sobre acoso, violencia escolar o de riesgos presentada por cualquier integrante de la comunidad escolar y/o autoridades competentes.

Asesor jurídico: Persona encargada de instruir las acciones integrales que conforman la orientación para las y los servidores públicos encargados de tomar las decisiones para prevenir, detectar y superar las situaciones de riesgo, de acuerdo con las circunstancias particulares de cada caso.

Autoridad educativa correspondiente: Aquella que de manera general y habitualmente ejecuta los protocolos establecidos por la Secretaría de conformidad al riesgo escolar presentado.

Coordinador(a) General de Asuntos Jurídicos (CGAJ): Supervisa y autoriza el proyecto de dictamen de los anteproyectos y proyectos de Decretos, Reglamentos, Acuerdos, y demás disposiciones de observancia general de las materias que son de la competencia de la SE o de su sector coordinado, conforme a los lineamientos aplicables.

Dirección de Trámite y Gestión (DTYG): recibe los oficios petición y demás documentación que se hace llegar a la CGAJ y los turna a la Dirección que corresponda la solicitud, oficio y/o queja.

Dirección de Asuntos Administrativos: Encargado de verificar alternativas de solución a los conflictos de naturaleza laboral que se presenten en los centros de trabajo derivados de la atención de riesgos escolares.

Dirección de Representación Jurídica: Encargado de ejercer las acciones judiciales y contencioso - administrativas que competen a la Secretaría, derivados de la atención de riesgos escolares.

Dirección de Mediación, Conciliación y Procesos Restaurativos: Encargada de resolver los conflictos que se le deriven entre los integrantes de la comunidad educativa a través de los medios alternos de solución.

Para todo lo anteriormente desarrollado y en base a una cultura de reciclaje y disminución del consumo de papel para el cuidado del medio ambiente, se deberá utilizar ambas caras de las hojas de papel bond para impresiones o foto copiado y aplicar el papel de reúso en trabajos temporales o para revisión. Asimismo, se promoverá el uso del correo electrónico Institucional para la revisión de documentos y comunicados internos.

Utilizar el criterio para compartir información de manera electrónica mediante correos, reportes, documentos escaneados y presentaciones para ampliar una cultura de impresión de documentos y presentaciones, solamente

Código PE-CGAJ-26	Versión 02	Fecha Edición 16/06/23	Vigencia 16/06/25
-----------------------------	----------------------	----------------------------------	-----------------------------

cuando sea estrictamente necesario, a fin de ahorrar costos en el consumo de papelería y consumibles como cartuchos y tóner.

6.- Descripción

RESPONSABLE	NO. DE ACTIVIDAD	ACTIVIDAD
Asesor Jurídico	1.	Recepción de solicitud de intervención Una vez que reciba el asunto del Titular de la Dirección, lo dará de alta en el Sistema de Seguimiento de la Coordinación, y deberá actualizar los avances del trámite.
Asesor Jurídico	2.	Identificación de la situación de riesgo Proceso cognitivo consistente en analizar la solicitud de intervención realizada para corroborar el tipo de riesgo presentado, así como las características particulares del caso, para su atención integral conforme al protocolo previsto: SUICIDIO O LESIONES AUTOINFLINGIDAS
Asesor Jurídico	3.	Seguimiento Inmediato de Atención Para Suicidio: <ol style="list-style-type: none"> 1. Recabar la mayor cantidad de información posible. 2. Notificar al Director de Intervención Integral para hacer de conocimiento a la Coordinación General de Asuntos Jurídicos. 3. Evitar fugas de información. 4. Prestar facilidades al Director para el manejo de la situación de emergencia, comunicarlo inmediatamente al 911. 5. Identificar acciones de reacción (con alumnos, con padres de familia y con medios de comunicación) Para lesiones autoinflingidas: <ol style="list-style-type: none"> 1. Tomar comunicación inmediata con el Director de la escuela, así como los padres de familia de la víctima, para orientarlos respecto al aviso que debe darse a PRONNIF para salvaguardar la integridad del alumno. CONTENIDA la situación proceder a los siguientes pasos del flujograma:
Asesor Jurídico	4.	Integración de Expediente Acuerdo de inicio, Proceso administrativo consistente en la designación de Asesor Jurídico, se asigna número de expediente, captura datos en el sistema, imprime formato otorgado por el mismo y elabore una carpeta con las documentales otorgadas por el solicitante.
Asesor Jurídico	5.	Diseño de Estrategia de Seguimiento El asesor jurídico diseña un proyecto que contiene las especificaciones técnico – jurídicas de las acciones integrales que conforman la orientación para las y los servidores públicos encargados de prevenir, detectar y superar las situaciones de riesgo, de acuerdo con las circunstancias particulares de cada caso.

Código PE-CGAJ-26	Versión 02	Fecha Edición 16/06/23	Vigencia 16/06/25
Asesor Jurídico/Autoridades Educativas correspondientes/ Director	6.	<p>Acuerdo de Estrategia de Seguimiento para anuencia del Director de Intervención Integral.</p> <p>Acto mediante el cual el Asesor Jurídico concilia la estrategia de seguimiento, con consideración de las circunstancias particulares del caso, la opinión de las y los servidores públicos encargados de prevenir, detectar y superar las situaciones de riesgo y la anuencia del Director de Intervención Integral.</p> <p>Dicha estrategia de seguimiento y de conformidad al caso en particular, podrá contemplar la participación de autoridades u órganos competentes para estar en posibilidades de garantizar los derechos humanos de los niños, niñas o adolescentes involucrados.</p> <p>Captura en el sistema de la Estrategia de Seguimiento.</p>	
Asesor Jurídico/ Autoridades educativas correspondientes	7.	El asesor jurídico notifica formalmente el documento "estrategia de seguimiento" a las autoridades educativas y unidades administrativas correspondientes.	
Asesor Jurídico / Autoridades educativas correspondientes	8.	Una vez que el Asesor jurídicos notificó la estrategia de seguimiento, las autoridades educativas correspondientes ejecutarán las acciones contenidas en documento de referencia.	
Asesor Jurídico/Autoridades educativas correspondientes	9.	<p>Evaluación de las acciones</p> <p>El asesor jurídico verifica con las autoridades educativas correspondientes si la estrategia de seguimiento fue eficaz para atender integralmente la solicitud, planteándose la pregunta: ¿fueron eficaces?</p>	
Asesor jurídico	10.	<p>No. Regresar al paso 6</p> <p>Si.</p> <p>Una vez que concluya la intervención de la Dirección, se elaborará el acuerdo de conclusión respectivo en el que se hará constar el motivo, además de señalar si es una terminación definitiva o parcial, siendo este el caso, por requerir el apoyo de otra Dirección de la CGAJ, lo remitirá mediante oficio informando a la Dirección de Trámite y Gestión para su debido seguimiento.</p> <p>Fin</p>	

7. DIAGRAMA DE FLUJO

Ver anexos

8. ANEXOS

CODIGO	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO
F-007	Diagrama de Flujo: Intervención para riesgo de suicidio y lesiones autoinfligidas.
F-009	Riesgos inherentes: Intervención para riesgo de suicidio y lesiones autoinfligidas.
F-008	No aplica